

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PERMISO SALIDA DEL PAÍS. No. 1100131100032022-00377-00

Establece el artículo 291 en su regla 3ª inciso quinto que “la empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente”.

Dentro del escrito que antecede, el apoderado de la parte activa allega memorial informando del cumplimiento de lo ordenado en auto previo, sin contar que no aporta el cotejo de la citación ni su respectiva certificación de entrega. Por lo que este despacho
DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante allegue en debida forma y con los requisitos de ley, la correcta notificación a la extrema pasiva junto con sus respectivos anexos y comprobantes; SO PENA DE aplicar el DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 010 del 17 de MARZO de 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f17b78f04d8ca27b2c95c2771dd457166c3d9665b92ad528b3231bb6b7a1061**

Documento generado en 16/03/2023 08:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>